

**TURNOS  
FLAGRANCIA**



AÑO 2017

MES 11

lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
30	31	01	02	03	04	05
	NOCHE: 6	DÍA: 7,8 NOCHE: 9	DÍA: 1,2 NOCHE: 3	DÍA: 4,5 NOCHE: 6	DÍA: 7,8 NOCHE: 9	DÍA: HOM., D.SEX.1 NOCHE: FPM1
06	07	08	09	10	11	12
DÍA: 5,6 NOCHE: 4	DÍA: 8,9 NOCHE: 7	DÍA: 2,3 NOCHE: 1	DÍA: 5,6 NOCHE: 4	DÍA: 8,9 NOCHE: 7	DÍA: 2,3 NOCHE: 1	DÍA: ECO.Y COMP. Y D.SEX.2 NOCHE: FPM2
13	14	15	16	17	18	19
DÍA: 7,9 NOCHE: 8	DÍA: 1,3 NOCHE: 2	DÍA: 4,6 NOCHE: 5	DÍA: 7,9 NOCHE: 8	DÍA: 1,3 NOCHE: 2	DÍA: 4,6 NOCHE: 5	DÍA: ESTUP.Y O.DELITOS 1 NOCHE: FPM3
20	21	22	23	24	25	26
DÍA: 2,3 NOCHE: 1	DÍA: 5,6 NOCHE: 4	DÍA: 8,9 NOCHE: 7	DÍA: 2,3 NOCHE: 1	DÍA: 5,6 NOCHE: 4	DÍA: 8,9 NOCHE: 7	DÍA: OTROS DELITOS 2 Y 3 NOCHE: FPM4
27	28	29	30			
DÍA: 4,6 NOCHE: 5	DÍA: 7,9 NOCHE: 8	DÍA: 1,3 NOCHE: 2	DÍA: 4,6 NOCHE: 5			

**TURNOS  
FLAGRANCIA**



**Fiscalía**  
GENERAL DE LA NACIÓN

AÑO 2017

MES 12

lunes		martes		miércoles		jueves		viernes		sábado		domingo	
								01	02	03			
								DÍA: 7,9 NOCHE: 8	DÍA: 1,3 NOCHE: 2	DÍA: OTROS DELITOS 4 Y 5 NOCHE: FPM1			
04		05		06		07		08		09		10	
DÍA: 7,8 NOCHE: 9		DÍA: 1,2 NOCHE: 3		DÍA: 4,5 NOCHE: 6		DÍA: 7,8 NOCHE: 9		DÍA: 1,2 NOCHE: 3		DÍA: 4,5 NOCHE: 6		DÍA: HOM., D.SEX.1 NOCHE: FPM2	
11		12		13		14		15		16		17	
DÍA: 1,3 NOCHE: 2		DÍA: 4,6 NOCHE: 5		DÍA: 7,8 NOCHE: 9		DÍA: 1,3 NOCHE: 2		DÍA: 4,6 NOCHE: 5		DÍA: 7,9 NOCHE: 8		DÍA: ECO.Y COMP. Y D.SEX.2 NOCHE: FPM3	
18		19		20		21		22		23		24	
DÍA: 4,5 NOCHE: 6		DÍA: 7,8 NOCHE: 9		DÍA: 1,2 NOCHE: 3		DÍA: 4,5 NOCHE: 6		DÍA: 7,8 NOCHE: 9		DÍA: 1,2 NOCHE: 3		DÍA: ESTUP.Y O.DELITOS 1 NOCHE: FPM4	

**TURNOS  
FLAGRANCIA**



AÑO   
MES

lunes		martes		miércoles		jueves		viernes		sábado		domingo	
29		30		31		01		02		03		04	
0		0		0		DÍA: 8,9 NOCHE: 7		DÍA: 2,3 NOCHE: 1		DÍA: 5,6 NOCHE: 4		DÍA: OTROS DELITOS 2 Y 3 NOCHE: FPM1	
05		06		07		08		09		10		11	
DÍA: 1,2 NOCHE: 3		DÍA: 4,5 NOCHE: 6		DÍA: 7,8 NOCHE: 9		DÍA: 1,2 NOCHE: 3		DÍA: 4,5 NOCHE: 6		DÍA: 7,8 NOCHE: 9		DÍA: OTROS DELITOS 4 Y 5 NOCHE: FPM2	
12		13		14		15		16		17		18	
DÍA: 5,6 NOCHE: 4		DÍA: 8,9 NOCHE: 7		DÍA: 2,3 NOCHE: 1		DÍA: 5,6 NOCHE: 4		DÍA: 8,9 NOCHE: 7		DÍA: 2,3 NOCHE: 1		DÍA: HOM., D.SEX.1 NOCHE: FPM3	
19		20		21		22		23		24		25	
DÍA: 7,9 NOCHE: 8		DÍA: 1,3 NOCHE: 2		DÍA: 4,6 NOCHE: 5		DÍA: 7,9 NOCHE: 8		DÍA: 1,3 NOCHE: 2		DÍA: 4,6 NOCHE: 5		DÍA: ECO.Y COMP. Y D.SEX.2 NOCHE: FPM4	
26		27		28									
DÍA: 2,3 NOCHE: 1		DÍA: 5,6 NOCHE: 4		DÍA: 8,9 NOCHE: 7									

**TURNOS  
FLAGRANCIA**



AÑO

MES

lunes		martes		miércoles		jueves		viernes		sábado		domingo	
						01		02		03		04	
						DÍA: 2,3 NOCHE: 1		DÍA: 5,6 NOCHE: 4		DÍA: 8,9 NOCHE: 7		DÍA: ESTUP.Y O.DELITOS 1 NOCHE: FPM1	
DÍA: 4,6 NOCHE: 5		DÍA: 7,9 NOCHE: 8		DÍA: 1,3 NOCHE: 2		DÍA: 4,6 NOCHE: 5		DÍA: 7,9 NOCHE: 8		DÍA: 1,3 NOCHE: 2		DÍA: OTROS DELITOS 2 Y 3 NOCHE: FPM2	
12		13		14		15		16		17		18	
DÍA: 7,8 NOCHE: 9		DÍA: 1,2 NOCHE: 3		DÍA: 4,5 NOCHE: 6		DÍA: 7,8 NOCHE: 9		DÍA: 1,2 NOCHE: 3		DÍA: 4,5 NOCHE: 6		DÍA: OTROS DELITOS 4 Y 5 NOCHE: FPM3	
19		20		21		22		23		24		25	
DÍA: 1,3 NOCHE: 2		DÍA: 4,6 NOCHE: 5		DÍA: 7,8 NOCHE: 9		DÍA: 1,3 NOCHE: 2		DÍA: 4,6 NOCHE: 5		DÍA: 7,9 NOCHE: 8		DÍA: HOM., D.SEX.1 NOCHE: FPM4	
26		27		28		29		30		31			
DÍA: 4,5 NOCHE: 6		DÍA: 7,8 NOCHE: 9		DÍA: 1,2 NOCHE: 3		DÍA: 4,5 NOCHE: 6		DÍA: 7,8 NOCHE: 9		DÍA: 1,2 NOCHE: 3			

**TURNOS  
FLAGRANCIA**



AÑO

MES

lunes						martes						miércoles						jueves						viernes						sábado						domingo																	
																																										01						DÍA: ECO.Y COMP. Y D.SEX.2 NOCHE: FPM1					
02						03						04						05						06						07						08																	
DÍA: 8,9 NOCHE: 7						DÍA: 2,3 NOCHE: 1						DÍA: 5,6 NOCHE: 4						DÍA: 8,9 NOCHE: 7						DÍA: 2,3 NOCHE: 1						DÍA: 5,6 NOCHE: 4						DÍA: ESTUP.Y O.DELITOS 1 NOCHE: FPM2																	
09						10						11						12						13						14						15																	
DÍA: 1,2 NOCHE: 3						DÍA: 4,5 NOCHE: 6						DÍA: 7,8 NOCHE: 9						DÍA: 1,2 NOCHE: 3						DÍA: 4,5 NOCHE: 6						DÍA: 7,8 NOCHE: 9						DÍA: OTROS DELITOS 2 Y 3 NOCHE: FPM3																	
16						17						18						19						20						21						22																	
DÍA: 5,6 NOCHE: 4						DÍA: 8,9 NOCHE: 7						DÍA: 2,3 NOCHE: 1						DÍA: 5,6 NOCHE: 4						DÍA: 8,9 NOCHE: 7						DÍA: 2,3 NOCHE: 1						DÍA: OTROS DELITOS 4 Y 5 NOCHE: FPM4																	
23						24						25						26						27						28						29																	
DÍA: 7,9 NOCHE: 8						DÍA: 1,3 NOCHE: 2						DÍA: 4,6 NOCHE: 5						DÍA: 7,9 NOCHE: 8						DÍA: 1,3 NOCHE: 2						DÍA: 4,6 NOCHE: 5						DÍA: HOM., D.SEX.1 NOCHE: FPM1																	
30																																																					
DÍA: 2,3 NOCHE: 1																																																					

**TORNOS  
FLAGRANCIA**



AÑO   
MES

lunes		martes		miércoles		jueves		viernes		sábado		domingo	
30	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13
DÍA: 2,3 NOCHE: 1	DÍA: 5,6 NOCHE: 4	DÍA: 8,9 NOCHE: 7	DÍA: 2,3 NOCHE: 1	DÍA: 5,6 NOCHE: 4	DÍA: 8,9 NOCHE: 7	DÍA: ECO.Y COMP. Y D.SEX.2 NOCHE: FPM2	DÍA: 4,6 NOCHE: 5	DÍA: 7,9 NOCHE: 8	DÍA: 1,3 NOCHE: 2	DÍA: 4,6 NOCHE: 5	DÍA: 7,9 NOCHE: 8	DÍA: 1,3 NOCHE: 2	DÍA: ESTUP.Y O.DELITOS 1 NOCHE: FPM3
14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
DÍA: 7,8 NOCHE: 9	DÍA: 1,2 NOCHE: 3	DÍA: 4,5 NOCHE: 6	DÍA: 7,8 NOCHE: 9	DÍA: 1,2 NOCHE: 3	DÍA: 4,5 NOCHE: 6	DÍA: OTROS DELITOS 2 Y 3 NOCHE: FPM4	DÍA: 1,3 NOCHE: 2	DÍA: 4,6 NOCHE: 5	DÍA: 7,9 NOCHE: 8	DÍA: 1,3 NOCHE: 2	DÍA: 4,6 NOCHE: 5	DÍA: 7,9 NOCHE: 8	DÍA: OTROS DELITOS 4 Y 5 NOCHE: FPM1
28	29	30	31										
DÍA: 4,5 NOCHE: 6	DÍA: 7,8 NOCHE: 9	DÍA: 1,2 NOCHE: 3	DÍA: 4,5 NOCHE: 6										

**TURNOS  
FLAGRANCIA**



AÑO

MES

lunes		martes		miércoles		jueves		viernes		sábado		domingo	
								01	02	03			
								DÍA: 7,8 NOCHE: 9	DÍA: 1,2 NOCHE: 3	DÍA: HOM., D.SEX.1 NOCHE: FPM2			
04		05		06		07		08		09		10	
DÍA: 8,9 NOCHE: 7		DÍA: 2,3 NOCHE: 1		DÍA: 5,6 NOCHE: 4		DÍA: 8,9 NOCHE: 7		DÍA: 2,3 NOCHE: 1		DÍA: 5,6 NOCHE: 4		DÍA: ECO.Y COMP. Y D.SEX.2 NOCHE: FPM3	
11		12		13		14		15		16		17	
DÍA: 1,2 NOCHE: 3		DÍA: 4,5 NOCHE: 6		DÍA: 7,8 NOCHE: 9		DÍA: 1,2 NOCHE: 3		DÍA: 4,5 NOCHE: 6		DÍA: 7,8 NOCHE: 9		DÍA: ESTURY O.DELITOS 1 NOCHE: FPM4	
18		19		20		21		22		23		24	
DÍA: 5,6 NOCHE: 4		DÍA: 8,9 NOCHE: 7		DÍA: 2,3 NOCHE: 1		DÍA: 5,6 NOCHE: 4		DÍA: 8,9 NOCHE: 7		DÍA: 2,3 NOCHE: 1		DÍA: OTROS DELITOS 2 Y 3 NOCHE: FPM1	
25		26		27		28		29		30		01	
DÍA: 7,9 NOCHE: 8		DÍA: 1,3 NOCHE: 2		DÍA: 4,6 NOCHE: 5		DÍA: 7,9 NOCHE: 8		DÍA: 1,3 NOCHE: 2		DÍA: 4,6 NOCHE: 5		0	

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2017-33-1-01486
Oficina Actuante:	Secretaría Dir. Gral.	
Fecha:	19/10/2017 19:05:37	
Tipo:	Resolución de Dir. Gral.	

## Resolución N° 667/2017

**VISTO:** La entrada en vigencia del nuevo Código del Proceso Penal el próximo 1° de noviembre de 2017.

**RESULTANDO:** 1) Que por Resolución N.º 637/2017 de fecha 12 de octubre de 2017 se dispuso la transformación de las Fiscalías Penales de Montevideo de 5° a 13° turno en Fiscalías Penales de Montevideo de Flagrancia de 1° a 9° turno, de las Fiscalías Penales de Montevideo de 14° y 15° turno en Fiscalías Penales de Montevideo de Homicidios de 1° y 2° turno, de la Fiscalía Penal de Montevideo de 16° turno en Fiscalía Penal de Montevideo de Estupefacientes, de las Fiscalías Penales de Montevideo de 17° y 18° turno en Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos económicos y complejos de 1° y 2° turno, de las Fiscalías Penales de Montevideo de 19° y 20° turnos en Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia basada en Género de 1° y 2° turno, de las Fiscalías Penales de Montevideo de 21° a 24° turno en Fiscalías Penales de Montevideo de otros delitos de 1° a 4° turno y de la Fiscalía Especializada en Crimen Organizado de 2° turno en Fiscalía Penal de Montevideo de otros delitos de 5° turno.

2) Que asimismo se dispuso que las Fiscalías Penales de Montevideo de 1° a 4° turno, mantendrán su denominación actual.

3) Que finalmente, se dispuso que se instalarán a partir del 1° de noviembre todas las fiscalías mencionadas, con excepción de la Fiscalía Penal de Montevideo de Homicidios de 2° turno y de la Fiscalía Penal de Montevideo de Delitos económicos y complejos de 2° turno.

4) Que por Resolución N.º 645/2017 de fecha 13 de octubre de 2017 se dispusieron las competencias que tendrán cada una de las Fiscalías Penales de Montevideo a partir del 1° de noviembre de 2017, determinando que las Fiscalías Penales de Montevideo de Flagrancia serán las encargadas de intervenir en flagrancia/turno, sin perjuicio de la intervención que pueda asignarse a las restantes fiscalías.

**CONSIDERANDO:** La necesidad de determinar el sistema de distribución de trabajo en flagrancia/turno de las Fiscalías Penales de Montevideo que intervendrán en las causas penales que se inicien a partir del próximo 1° de noviembre de 2017.

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 5 literal G) de la Ley N° 19.334 de fecha 14 de agosto de 2015 y artículo 21 literal C) de la Ley Nro 19.483 de fecha 05 de enero de 2017;



## EL DIRECTOR GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

### RESUELVE:

**1°) DETERMINAR** la distribución del trabajo en flagrancia/turno entre las Fiscalías Penales de Montevideo a partir del 1° de noviembre de 2017, según pasa a detallarse:

Intervendrán en flagrancia/turno las siguientes fiscalías:

- Fiscalías Penales de Montevideo de Flagrancia de 1° a 9°, las que intervendrán en las causas que se inicien de lunes a sábados (tanto en horario diurno como nocturno).

- Fiscalías Penales de Montevideo de Homicidios de 1° turno, de Estupefacientes, de Delitos Económicos y Complejos de 1° turno, de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género de 1° y 2° turno y de Otros Delitos de 1° a 5° turno, las que intervendrán en las causas que se inicien los días domingos en horario diurno (08 a 20 horas).

- Fiscalías Penales de Montevideo de 1° a 4° turno, las que intervendrán en las causas que se inicien los días domingos en horario nocturno (20 a 08 horas).

**2°) DETERMINAR** el sistema de trabajo de las **Fiscalías Penales de Montevideo de Flagrancia**, según se detalla a continuación:

a) Las nueve Fiscalías de Flagrancia se dividirán en tres equipos: Equipo 1 (Fiscalías de 1° a 3° turno), Equipo 2 (Fiscalías de 4° a 6°) y Equipo 3 (Fiscalías de 7° a 9° turno).

b) Cada equipo realizará -por semana- dos turnos de 12 horas, interviniendo dos de las fiscalías en el turno diurno (de 8 a 20 horas) y la restante en el turno nocturno (de 20 a 8 horas), rotando en forma semanal; según resulta de la planilla que se adjunta (Anexo).

c) Luego de la recepción del caso en flagrancia, deben diferenciarse las siguientes situaciones:

c.i) Si se trata de delitos que son competencia de las Fiscalías de Homicidios, Estupefacientes, Delitos económicos y complejos y Delitos sexuales, Violencia doméstica y Violencia basada en género: el fiscal de flagrancia deberá derivar el caso a D.P.A. el primer día hábil siguiente; sin perjuicio de las actuaciones necesarias a fin de cumplir con los plazos constitucionales o de la posible resolución del caso.

c.ii) En los restantes delitos (competencia de las Fiscalías de Otros Delitos): el fiscal de flagrancia continuará interviniendo en los casos por el período de diez (10) días hábiles siguientes, realizando las audiencias correspondientes y tentando la resolución del conflicto.

Durante ese período, los días previos a un día inhábil (para la respectiva fiscalía), los fiscales de flagrancia deberán dejar disponibles -liberar en SIPPAU y entregar en forma física- las carpetas de los casos que se encuentren en las siguientes situaciones:

- carpetas con audiencia solicitada y/o agendada para el día inhábil siguiente.

- carpetas con detenidos, aún cuando no se hubiera solicitado la correspondiente audiencia de formalización.
- carpetas con autorizaciones judiciales para practicar diligencias de investigación solicitadas, cuya práctica deba realizarse en el día inhábil siguiente.
- toda aquella carpeta en la que el fiscal del caso entienda que puede resultar necesaria la intervención fiscal el día inhábil siguiente.

El fiscal que deje disponible una carpeta, deberá ponerlo en conocimiento -mediante correo electrónico enviado a la casilla **turno.dpa@fiscalia.gub.uy**- a la D.P.A. y -en forma telefónica- al fiscal que deba intervenir en el caso (según la zona correspondiente).

En estas casos intervendrán los fiscales que se encuentren cubriendo el turno el día inhábil siguiente, distribuyéndose la intervención de conformidad con las zonas asignadas a cada uno. Estos fiscales intervendrán el/los día/s inhábil/es correspondiente/s y deberán dejar disponibles -liberar en SIPPAU y entregar en forma física- las carpetas de los casos. Continuará interviniendo en el caso, la fiscalía que intervino en primera instancia.

Vencidos los diez (10) días hábiles, el fiscal de flagrancia interviniente deberá derivar el caso a D.P.A., la que designará el fiscal que continuará interviniendo en el mismo.

**3°) DETERMINAR** el sistema de trabajo de las **Fiscalías Penales de Montevideo de Homicidios de 1° turno, de Estupefacientes, de Delitos Económicos y Complejos de 1° turno, de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género de 1° y 2° turno y de Otros Delitos de 1° a 5° turno**, cuando intervengan en flagrancia, según se detalla a continuación:

- Los días domingo en el horario diurno (8 a 20) estarán de turno dos de las siguientes fiscalías: Fiscalía Penal de Montevideo de Homicidios de 1° turno, Estupefacientes, Delitos Económicos y Complejos de 1° turno, Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género de 1° y 2° turno y Otros Delitos de 1° a 5° turno, según resulta de la planilla que se adjunta (Anexo).

- Los casos en que intervengan estas fiscalías, serán continuados -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° literal c.ii) que antecede- por las fiscalías de flagrancia que se encuentren de turno -en el horario diurno- el día lunes siguiente, distribuyéndose la intervención de conformidad con las zonas asignadas a cada uno. A estos efectos, los fiscales intervinientes el día domingo deberán dejar disponibles -liberar en SIPPAU y entregar en forma física- las carpetas de los casos al finalizar el turno correspondiente.

El fiscal que deja el turno, deberá poner en conocimiento de la D.P.A. -mediante correo electrónico enviado a la casilla **turno.dpa@fiscalia.gub.uy**- y del fiscal que deba intervenir en el caso según la zona correspondiente -en forma telefónica-, las carpetas que dejó disponible para su intervención.

**4°) DETERMINAR** el sistema de trabajo de las **Fiscalías Penales de Montevideo de 1° a 4° turno**, cuando intervengan en flagrancia, según se detalla a continuación:

- Los días domingo en el horario nocturno (20 a 8 horas) estará de turno una de las Fiscalías Penales de Montevideo de 1° a 4° turno, según resulta de la planilla que se adjunta (Anexo).

- Los casos en que intervengan estas fiscalías, serán continuados -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° literal c.ii) que antecede- por las fiscalías de flagrancia que se encuentren de turno en el horario diurno el lunes siguiente, distribuyéndose la intervención de conformidad con las zonas asignadas a cada fiscalía. A estos efectos, los fiscales intervinientes el día domingo deberán dejar disponibles -liberar en SIPPAU y entregar en forma física- las carpetas de los casos al finalizar el turno correspondiente.

El fiscal que deja el turno, deberá poner en conocimiento de la D.P.A. -mediante correo electrónico enviado a la casilla **turno.dpa@fiscalia.gub.uy**- y del fiscal que deba intervenir en el caso según la zona correspondiente -en forma telefónica-, las carpetas que dejó disponibles para su intervención.

**5°) ESTABLECER** las siguientes pautas de trabajo, aplicables a la actuación en flagrancia, independientemente de la fiscalía que se encuentre interviniendo:

**A) Lugar de realización del turno diurno.** El turno diurno (8 a 20 horas) se realizará en el edificio ubicado en la calle Cerrito N.° 431 de esta ciudad.

**B) Lugar de realización del turno nocturno.** Para la realización del turno nocturno (20 a 8 horas) se habilitará el edificio ubicado en la calle Paysandú N.° 1266 de esta ciudad. En el horario comprendido entre las 20 y las 24 horas, el turno se realizará en el referido edificio. A partir de la hora 24, podrá el fiscal titular disponer la realización del turno desde su domicilio.

**C) Distribución del trabajo en turno nocturno.** El fiscal titular del equipo dispondrá el número de integrantes que se encontrarán a la orden, organizando el trabajo de forma tal que al día siguiente se encuentren disponibles integrantes del equipo para la continuación de los casos, realización de diligencias de investigación y/o solicitud o asistencia a las audiencias correspondientes.

**D) Asignación de zonas.** -En el turno diurno, cada una de las fiscalías estará asignada a dos zonas policiales y se distribuirán -entre ambas- las dependencias administrativas del Ministerio del Interior, según se detalla: i) Zonas I y III, cárceles y prefectura y ii) Zonas II y IV, violencia doméstica y restantes dependencias.

- En el turno nocturno, la fiscalía que se encuentre de turno tendrá asignada las cuatro zonas y la totalidad de las dependencias administrativas.

- La asignación de zonas en horario diurno, se realizará del siguiente modo:

i) Lunes a sábado: la fiscalía de número menor tendrá asignadas las zonas I y III, cárceles y prefectura y la fiscalía de número mayor tendrá asignadas las zonas II y IV, violencia doméstica y restantes dependencias. Este sistema rotará en forma cuatrimestral, en los meses de marzo y julio de cada año.

ii) Domingos: la distribución de zonas se realizará de la siguiente forma:

- Las Fiscalías de Homicidios de 1° turno, de Delitos Económicos y Complejos de 1° turno, de Estupefacientes y de Otros Delitos de 2° y 4° turno tendrán asignadas las zonas I y III, cárceles y prefectura.
- Las Fiscalías de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género de 1° y 2° turno y las Fiscalías de Otros Delitos de 1°, 3° y 5° turno tendrán asignadas las zonas II y IV, violencia doméstica y restantes dependencias.
- Este sistema rotará en forma cuatrimestral, en los meses de marzo y julio de cada año.

**E) Alcance del turno.** Los turnos que se establecen refieren a la intervención en los casos flagrantes y en aquellas diligencias que -sin estar frente a un delito flagrante- requieren intervención fiscal en forma urgente (constituciones, relevamientos de escena del hecho).

Respecto de la intervención en flagrancia, debe tenerse presente la definición brindada por el Art. 219 del CPP la que deberá interpretarse de forma estricta, evitando ingresar por esta vía casos no flagrantes.

Respecto de la intervención en diligencias vinculadas a casos no flagrantes, el fiscal deberá remitir las actuaciones a la D.P.A. el primer día hábil siguiente.

**F) Solicitud de asistencia para concurrencia a audiencias.** Los fiscales titulares de equipo podrán solicitar a la D.P.A. la asistencia (de un fiscal) a los efectos de la realización de audiencias en las que deban intervenir y a las que no puedan asistir (ni el fiscal titular ni los integrantes de su equipo fiscal) por superposición con otras audiencias o con actividades de investigación en las que deban participar. El fiscal designado por la D.P.A. a los efectos de la asistencia solicitada actuará bajo la dirección y supervisión del fiscal titular solicitante.

**6°) DISPONER** que la presente Resolución deja sin efecto todas las resoluciones anteriores que se opongán a la misma.

**7°) NOTIFICAR** a todos los funcionarios de la Institución.

**8°) COMUNICAR** al Ministerio de Educación y Cultura, al Ministerio del Interior, a la Suprema Corte de Justicia y a la Asamblea General.

**9°) PASAR** a Gestión Documental a efectos de la realización de las notificaciones y comunicaciones dispuestas.

En Montevideo,

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2017-33-1-01486-Anexo Flagrancia.odt	Sí

Actuante:
Alba Silvera

Pase a Firma
Jorge Diaz Almeida



ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2017-33-1-01486
Fecha:	19/10/2017 19:07:10	
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Jorge Diaz Almeida	19/10/2017 19:07:09	Avala el documento

